



SuperNÓMINA 2020

Cumple con las nuevas disposiciones fiscales de la guía de llenado para el recibo de pago y su complemento publicadas por el SAT el 11 de Diciembre de 2019 aplicables a partir de 07 de Enero de 2020

Ligas relacionadas:

Comunicado SAT http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_nomina.htm

Conoce los cambios <https://sat.gob.mx/noticias/70404/conoce-los-cambios-en-las-guias-de-llenado>

Guia de Llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento:

<http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/GuiaNomina11102019.pdf>

Recibo de nómina

< Volver

Recibo de nómina 1.2

Patrón: A partir del **1 de abril de 2017**, la única versión válida para emitir recibos de nómina a tus trabajadores, es la 1.2. del complemento de nómina. La emisión de estos recibos es una obligación de los contribuyentes que efectúen pagos a sus trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.

El 11 de diciembre de 2019, fue publicada una revisión al complemento de nómina versión 1.2 que impacta a las validaciones que llevan a cabo los Proveedores de Certificación de CFDI, la cual **entrará en vigor el 1 de enero del 2020**.

Como patrón, te impacta:

- **En todos los casos** donde se paguen conceptos de sueldos y salarios (Régimen de contratación "02" Sueldos, incluye asimilados a salarios señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR), se validará que **el recibo de nómina contenga el apartado de subsidio para el empleo**, aun y cuando el subsidio para el empleo sea "0".
- **No se permitirá incluir el subsidio para el empleo en recibos de nómina cuyos conceptos sean diferentes a sueldos y salarios y asimilados a salarios** señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR (Régimen de contratación "02"). Se recomienda consultar y utilizar el Apéndice 6 contenido en la Guía de llenado del recibo de nómina para registrar los conceptos de percepciones, otros pagos y deducciones por cada tipo de régimen de contratación.
- **Se validará que el monto de subsidio para el empleo** reportado en el recibo de nómina **no sea mayor a los montos establecidos** en las disposiciones fiscales. Recuerda que se debe registrar el subsidio causado conforme a la tabla del Decreto del subsidio para el empleo y las tablas publicadas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_nomina.htm

Conoce los cambios en la Guía de Llenado

“Guía de Llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento”

- Actualización del fundamento legal debido a la reforma de la Ley Federal del Trabajo.
- Adición de un párrafo al campo TipoRegimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador.
- Se precisa en el campo Año del Nodo CompensacionSalDOSAFavor que para determinar al año en curso se deberá considerar el atributo “FechaPago”.
- Actualización del Apéndice 1 Notas Generales para especificar que conceptos deben clasificarse con la clave “051” y se eliminó el fundamento legal referente a las exenciones establecidas en el artículo 93 de la LISR.
- Modificación de la representación del CFDI del Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo.
- Modificación a la descripción de la clave 047 en el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.
- Se adicionan dos apéndices 7 y 8 que describen el Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes y el Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina